

VICENTE DE PRADA GUAITA

NOTARIO

Número:2.333	26/09/2007
CARTA FUNDACIONAL	
FUNDACION COMPROMISO EMPRESARIAL	



DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
AUTOL. 6000070523291

Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Presentacion: 2007 T 200257 24-10-2007



PASEO DE LA HABANA 26, 3º

28036 MADRID

TLF: 91 411 90 80

FAX: 91 745 10 43

3R0813657

12/2003



VICENTE DE PRADA GUAITA
Notario
 Paseo de la Habana 26, 3º
 28036 MADRID
 Teléfono 91 411 90 80 Fax. 91 745 10 43

NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES.-----

En Madrid, a veintiséis de septiembre de dos mil siete.-----

Ante mí, VICENTE DE PRADA GUAITA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, -----

----- **COMPARECEN:** -----

DON JUAN LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, vecino de Córdoba, calle Málaga, número 62, con D.N.I. número 30.512.543-F.-----

DON FRANCISCO-JAVIER MARTÍN CAVANNA, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, calle Julián Hernández, número 10, con D.N.I. número 50.309.173-P.-----

Y DON FRANCISCO JAVIER BARRILERO YÁRNOZ, mayor de edad, separado judicialmente, vecino de Madrid, calle Goya, número 48, con D.N.I. número 14.238.331-C.-----

----- **INTERVIENEN:** -----

En su propio nombre y derecho.-----

Les identifico por los documentos reseñados y les juzgo capaces para otorgar esta escritura de **CARTA FUNDACIONAL**.-----

----- **OTORGAN:** -----

PRIMERO.- Que los comparecientes como fundadores, constitu-

yen una fundación con la denominación de **"FUNDACIÓN COM-PROMISO EMPRESARIAL"**, que se registrá por la legislación estatal que le sea aplicable y, en especial, por los estatutos que me entregan e incorporo a esta matriz un vez leídos y firmados por los comparecientes. -----

SEGUNDO.- La dotación inicial de la fundación asciende a **TREINTA MIL EUROS (€ 30.000)**, y estará integrada por las dotaciones realizadas por los fundadores, habiéndose hecho un desembolso inicial de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (€ 7.500)**. El resto, es decir, **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (€ 22.500)**, será aportado por los fundadores en un plazo máximo de **CINCO AÑOS.-**

El desembolso ha sido ingresado en cuenta abierta a favor de la Fundación en constitución lo que me acredita mediante dos certificaciones de la entidad de crédito correspondiente, **que quedan unidas a esta matriz.** -----

TERCERO.- Los fundadores designan el primer patronato de la fundación que estará integrado por las siguientes personas: -----

Presidente: DON FRANCISCO-JAVIER MARTÍN CAVANNA. -

Tesorero: DON JUAN LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-----

**Secretario: DON FRANCISCO JAVIER BARRILERO YÁR-
NOZ. -----**

Dichos señores presentes en el acto, aceptan el nombramiento, declarando no estar incurso en incompatibilidad de clase alguna de las establecidas tanto en la legislación estatal, como en la legislación

3R0813658

12/2003

3/17



autonómica aplicable.-----

CUARTO.- Se somete cuanto aquí se otorga a la condición suspensiva de que la Fundación sea debidamente clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones.-----

QUINTO.- Se solicita de la oficina liquidadora declare exenta esta escritura del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, una vez hayan tomado efectividad los acuerdos y haya sido debidamente inscrita en el Registro Administrativo correspondiente.-----

Me entregan e incorporo fotocopia de la certificación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la que resulta que en los libros de dicho Registro no figura ninguna Fundación con igual denominación que en la que en esta escritura se constituye.-----

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, informo a los comparecientes, que aceptan, que sus datos de carácter personal, quedan incorporados a los ficheros informáticos existentes en esta notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales.-----

Leo esta escritura a los comparecientes, advirtiéndoles del dere-



3R081



12/2003

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.

1. La FUNDACIÓN COMPROMISO EMPRESARIAL es una organización sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.
2. El domicilio estatutario de la FUNDACIÓN, se establece en la calle Goya, número 48, distrito postal 28001 del Municipio de Madrid.
3. El ámbito territorial en que va a desarrollar principalmente sus actividades se extiende a todo el territorio nacional.

Artículo 2. Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones y duración temporal.

1. La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones y a partir de ese momento comenzará sus actuaciones.
2. La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la Legislación vigente y en el artículo 2 de estos Estatutos.

CAPÍTULO II FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 3. Fines

Son fines de la Fundación: la promoción y el desarrollo del compromiso social y medioambiental de las empresas, la ejecución y financiación de proyectos sociales con participación empresarial, en colaboración con el sector público y el tercer sector, la elaboración de documentos y propuestas que recojan los mejores modelos y prácticas empresariales en el campo de la acción social y la Responsabilidad Social Empresarial y la realización de propuestas de política pública para incentivar el compromiso social y medioambiental de las empresas. Así mismo tiene como fines, el fomento, impulso, desarrollo, protección y apoyo a todo tipo de actividades de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social; o cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Artículo 4. Actividades

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

- Obtener subvenciones con destino a la realización de proyectos de acción social con participación empresarial en España y en los países en vías de desarrollo, especialmente los iberoamericanos.

- Colaborar y participar en régimen de cofinanciación en su caso, con los organismos competentes de la Administración Española, con la Unión Europea, con las organizaciones y Bancos Multilaterales de Desarrollo, con Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y otras Entidades, tanto públicas como privadas, españolas y extranjeras, en la realización de proyectos de acción social con participación empresarial.
- Financiar, preparar y editar publicaciones y estudios relacionados con los fines expresados en el artículo 3º.
- Creación de una editorial de libros relacionada con los fines del artículo 3º.
- Sufragar estudios, investigaciones, cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones y exhibiciones monográficas.
- Acometer los demás proyectos y programas que el Patronato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, estime oportunos

Artículo 5. Beneficiarios

1. Los fines de la Fundación se dirigen con carácter genérico a todas aquellas personas interesadas.
2. El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación.

Artículo 6. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines

Como establece el artículo 27 de la Ley 50/2002, la Fundación destinará el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines:

1. Deberá ser destinado, al menos, al cumplimiento de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.
2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 7. Información

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO III **GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

Artículo 8. Patronato

1. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.
2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.



3R0813



12/2003

Artículo 9. El Patronato.

1. **Composición.** Estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de veinte personas que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
2. **Idoneidad.** Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.
3. **Gratuidad del cargo.** Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función. No obstante lo expuesto, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.
4. **Designación.** La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución. La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que, a la sazón, figure inscrito en el Registro correspondiente y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.
5. **Forma de aceptación.** Los Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
6. **Duración.** El nombramiento de los Patronos será de cuatro años, pudiendo ser libremente reelegidos por iguales períodos, indefinidamente.
7. **Atribuciones del Patronato.** Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato:
 - a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
 - b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
 - c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
 - d) Nombrar apoderados generales o especiales.
 - e) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
 - f) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
 - g) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.

h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

i) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

8. Cese, suspensión y renuncia. El cese y la suspensión de los Patronos de la Fundación se producirán en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. La renuncia al cargo de Patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación. La sustitución, el cese y la suspensión de los Patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.

9. Responsabilidad. Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes, los presentes Estatutos y, en su caso, el Código de Buen Gobierno.

10. Funcionamiento del Patronato. El Patronato funcionará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros

b) La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

c) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.

d) De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

e) El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por el designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.



12/2003



3R0813



Artículo 10. Presidente.

1. Los Patronos elegirán entre ellos un Presidente al que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
2. El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

Artículo 11. Secretario

1. El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.
2. Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquéllas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 12. Comisión Ejecutiva.

1. Existirá una Comisión Ejecutiva cuyas características y régimen de funcionamiento serán los siguientes:
 - a) Composición. Estará integrada por el Presidente del Patronato, que la presidirá, por el director, y, al menos, por otros dos patronos. Actuará de Secretario el que lo fuere del Patronato.
 - b) Duración del cargo. La duración del cargo es de cuatro años. No obstante caducará cada nombramiento al cesar el cargo que se ostentase en el Patronato.
 - c) Funciones. La Comisión tiene como función principal el examen de toda la documentación para comprobar el cumplimiento del Plan de Actuación de la Fundación y la adopción de las medidas pertinentes para corregir las desviaciones que pudieran producirse. Asimismo, llevará a cabo todas las actividades que el Patronato le delegue o encomiende.
 - d) Funcionamiento. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre, y siempre que sea convocada por el Presidente, que señalará el Orden del Día de los asuntos a tratar, asistido por el Director. Quedará válidamente constituida cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y se reflejarán en la correspondiente Acta.

2. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva la redacción de un Código de Buen Gobierno que deberá ser aprobado por la Junta del Patronato. La Comisión Ejecutiva podrá proponer la creación de otros Comités específicos para el desempeño de determinadas funciones. Los integrantes de esos Comités serán nombrados por la Junta del Patronato a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 13. El Director.

1. El Director de la Fundación será nombrado por el Patronato. Dicho nombramiento deberá hacerse siempre a favor de persona debidamente cualificada para el ejercicio de dicho cargo.
2. A título puramente indicativo, corresponden al Director, además de todas aquellas facultades inherentes a dicho cargo las siguientes:
 - a) Asistir a las reuniones del Patronato y la Comisión Ejecutiva.
 - b) Llevar a cabo con las más amplias facultades la gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato y la Comisión Ejecutiva; y, en general, cuantas funciones de organización sean precisas para el mejor logro de los fines fundacionales.
 - c) Preparar, proponer, dirigir y ejecutar los programas de actuación de la Fundación.
 - d) Preparar para su aprobación los Presupuestos, Planes de Actuación y Cuentas Anuales de cada ejercicio.
 - e) Cuantas otras atribuciones o facultades le sean conferidas por el Patronato o la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO IV **RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN**

Artículo 14. Patrimonio

1. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiriera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.
3. El patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.



3R0813682



12/2003

11

Artículo 15. Financiación

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.
3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural
4. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.
5. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 26. Plan de actuación y rendición de cuentas.

1. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.
3. El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO V **MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**

Artículo 17. Modificación

1. El Patronato, podrá modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 18. Fusión

El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma.

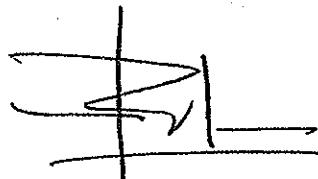
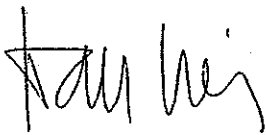
El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Artículo 19. Extinción

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

2. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

3. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación





3R081



12/2003

12/2003

13



D RICARDO VILLANUEVA MANSO. Director de la oficina 2793. ARTURO SORIA-TRAFICO de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA. Caja General de Ahorro Popular, con NIF G 58-89999-8. domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 621-629

CERTIFICA

Que en la Oficina 2793, ARTURO SORIA-TRAFICO. en la cuenta corriente a la vista número 2100-2793-42-0200107671. y a nombre de la entidad FUNDACION COMPROMISO EMPRESARIAL se ingresaron las cantidades, en las fechas que a continuación se indican: 17/09/2007, 7 300 E

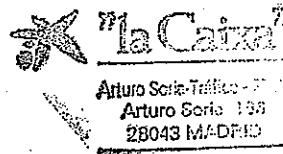
Que según escrito de fecha 19/09/2007, suscrito por D JAVIER MARTIN CAVANNA. las aportaciones dinerarias efectuadas fueron realizadas a los efectos de su constitución por las personas y en las cantidades que seguidamente se detallan:

D JAVIER MARTIN CAVANNA. 7 300 E

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda. a petición del interesado, libra la presente certificación en Madrid a 19/09/2007

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
2793, ARTURO SORIA-TRAFICO

32885-41





D RICARDO VILLANUEVA MANSO, Director de la oficina 2793, ARTURO SORIA-TRAFICO de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, Caja General de Ahorro Popular, con NIF G 58-89999-8. domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 621-629

CERTIFICA

Que en la Oficina 2793, ARTURO SORIA-TRAFICO, en la cuenta corriente a la vista número 2100-2793-42-0200107671, y a nombre de la entidad FUNDACION COMPROMISO EMPRESARIAL se ingresaron las cantidades. en las fechas que a continuación se indican: 25/09/2007, 200 E

Que según escrito de fecha 25/09/2007, suscrito por D JAVIER MARTIN CAVANNA, las aportaciones dinerarias efectuadas fueron realizadas a los efectos de su constitución por las personas y en las cantidades que seguidamente se detallan:

D JAVIER MARTIN CAVANNA, 200 E

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda. a petición del interesado, libra la presente certificación en Madrid a 25/09/2007.

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
2793, ARTURO SORIA-TRAFICO





3R081



12/2003

NOTARIAL



Transferencia interna/ Traspaso
Carga

1€

Fecha	Oficina	Tipo	Referencia	Importo
25/09/2007	2793 - ARTURO SORIA-TRAFICO	NORMAL	726860182285	200,00 €

DATOS DEL ORDENANTE

Depósito de cargo : 2793-0200101253
 Titular ordenante : JAVIER MARTIN CAVANNA
 Concepto de cargo : *JAVIER MARTIN CAVANNA APORT. CAPITAL

DATOS DEL BENEFICIARIO

Depósito de abono : 2793-0200107671
 A favor de : FUNDACION COMPROMISO EMPRESARIAL EN CONSTITUCION
 Concepto de abono : *JAVIER MARTIN CAVANNA APORT. CAPITAL

PRECIO DEL SERVICIO

Gratis

Firma del solicitante

Comprobación de firma
(a cumplimentar por "la Caixa")

Arturo Soria 177
 Arturo Soria 177
 28043 MADRID

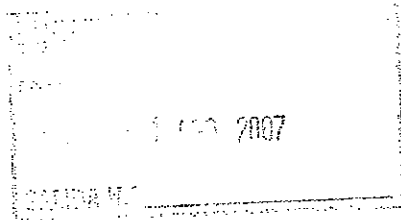


MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE
SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y
DISCAPACIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS
SECTORIALES SOBRE LA
DISCAPACIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PARTICIPACIÓN, FUNDACIONES
Y ENTIDADES TUTELADAS



REGINA MAÑUECO DEL HOYO, SUBDIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, FUNDACIONES Y ENTIDADES TUTELADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SECTORIALES SOBRE LA DISCAPACIDAD,

CERTIFICA:

Que consultado el Archivo-Registro obrante en este Protectorado, así como solicitada información al respecto a los Ministerios de Educación y Ciencia, Cultura, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Medio Ambiente, Vivienda, Registro de Fundaciones Laborales y a las Comunidades Autónomas¹, resulta que:

No consta ninguna fundación que coincida o se asemeje con la denominación "FUNDACIÓN COMPROMISO EMPRESARIAL".

Y para que conste y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, se expide la presente certificación en Madrid a treinta y uno de julio de dos mil siete.



¹ Han contestado Asturias (Registro de Fundaciones Asistenciales y Registro de Fundaciones Docentes y Culturales), Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja y Valencia.



3R0813665

12/2003

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ES PRIMERA COPIA de su original , que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario para LOS COMPARECIENTES, en mi residencia la expido a quince de octubre de dos mil siete en nueve folios de papel exclusivo notarial correlativos y en orden. DOY FE..-----

Bases: 30.000
Números: 2,4,7
Derechos: 263,62

[Handwritten signature]



DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
El documento presentado por el concepto y con el número referenciado en la etiqueta de presentación, se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento/no sujeto al impuesto. Se ha presentado copia del documento para la comprobación de la exención/no sujeción alegada y en su caso práctica de las liquidaciones complementarias que procedan.
Madrid a, 24.10.07



DILIGENCIA: Registrado
bajo el nº 28-1476
Según disposición
transitoria de la Ley
50/2002

